



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nro. 107-2020-UNIFSLB/CO

Bagua, 24 de Abril del 2020.

VISTO:

El Oficio Nro. 102-2020-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 23 de Abril del 2020, el Informe legal Nro. 017-2020-UNIFSLB/PCO-OAJ de fecha 24 de Abril del 2020, el Acta de Sesión Ordinaria N° 008-2020-UNIFSLB/CO de fecha 24 de abril del 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley N° 30220, precisa en su Artículo 29° que la Comisión Organizadora es responsable de la conducción y dirección de la Universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno;

Que, según el numeral VI - Disposiciones Específicas - numeral 6.1.4, literales c), d) y g) de la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, señala que son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: convocar y presidir las sesiones de la Comisión Organizadora y determinar los asuntos a ser incorporados en la agenda. Supervisar la correcta ejecución y velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora;

Que, por Ley N° 29614 promulgada el 18 de noviembre de 2010, se crea la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua (UNIFSLB), con sede en el distrito y provincia de Bagua;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU, de fecha 03 de abril 2019, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la misma que está integrada por: María Nelly Luján Espinoza, presidente; Wilder Espíritu Valenzuela Andrade, Vicepresidente Académico y Raúl Antonio Beltrán Orbegoso, Vicepresidente de Investigación; la misma que delega las funciones y responsabilidades a su presidente como la Máxima Autoridad Universitaria y en uso de las atribuciones que le confiere la vigente Constitución Política del Perú, en concordancia con la Ley Universitaria N° 30220, la misma que dispone la obligatoriedad de la adecuación; y la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud calificó el brote del COVID-19 como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que, el numeral X del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que **"Toda persona dentro del territorio nacional está sujeta al cumplimiento de la norma de salud."**;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11 de marzo de 2020, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19; asimismo, el literal a) del numeral 2.1.3 del Artículo 2° refiere sobre las medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 en espacios públicos y privados que, en el caso de actividades o eventos que impliquen la concentración de personas en espacios cerrados o abiertos que ofrezcan mayores





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **Nro. 107-2020-UNIFSLB/CO**

Bagua, 24 de Abril del 2020.

riesgos para la transmisibilidad del COVID-19, corresponde a la autoridad competente evaluar los riesgos para determinar la pertinencia de su realización;



Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por el período de 15 días calendario comprendido del 16 de marzo de 2020 al 30 de marzo de 2020, plazo que fue ampliado por el DECRETO SUPREMO N° 051-2020-PCM, por el lapso de 13 días calendario a partir del 31 de marzo de 2020 al 12 de abril de 2020, con el Decreto Supremo N° 064-2020-PCM por el período correspondiente al 13 de abril de 2020 hasta el 26 de abril de 2020 y con el Decreto Supremo N° 072-2020-PCM por el término de catorce días calendario del 27 de abril de 2020 al 10 de mayo de 2020;



Que, ante esta coyuntura, la SUNEDU a través de la Resolución N° 039-2020-SUNEDU-CD de fecha 27 de marzo de 2020, aprueba los "Criterios para supervisar el dictado excepcional de asignaturas mediante mecanismos de educación no presencial por parte de universidades y escuelas de posgrado, que así lo decidan, como medida para prevenir y controlar el Covid-19"; y, con la Resolución Vice Ministerial N° 084-2020-MINEDU del 31 de marzo 2020 el Ministerio de Educación dispone que las universidades públicas y privadas y escuelas de posgrado pueden optar por reprogramar su calendario académico y/o implementar temporalmente la adaptación no presencial de sus asignaturas conforme a las orientaciones o disposiciones emitidas por el MINEDU y SUNEDU. Asimismo, con la Resolución Vice Ministerial N° 085-2020-MINEDU del 01 de abril 2020 se aprueba las "Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el D.S. N° 008-2020-SA", que tiene como objetivo orientar a las universidades públicas y privadas y a las escuelas de posgrado, respecto de las estrategias a implementar a partir de la declaratoria de emergencia sanitaria para la continuidad del servicio educativo superior universitario.



Que, en cumplimiento de la normatividad precitada, la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua ha optado por impartir educación universitaria en la modalidad no presencial, aprobando el Plan de Desarrollo y Adaptación de la Educación Presencial a la no Presencial de las Asignaturas Comprendidas en los Programas Académicos de las tres Carreras Profesionales, y el Plan de Recuperación de Clases en el Marco de la Emergencia Sanitaria por el Covid-19 (mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 097-2020-UNIFSLB/CO, de fecha 07 de abril de 2020, resuelve aprobar el Plan del Desarrollo del Servicio Educativo No Presencial de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, correspondiente a los ciclos ordinarios 2020-I y 2020-II), siendo pertinente aprobar el Plan de monitoreo propuesto, para garantizar el cumplimiento del plan de desarrollo y adaptación de la educación presencial a la no presencial de las asignaturas comprendidas en los programas académicos de las tres carreras profesionales y el plan de recuperación de clases en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19;

Que, a través del Oficio Nro. 102-2020-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 23 de Abril del 2020, el Vicepresidente Académico Dr. Wilder Espíritu Valenzuela Andrade, hace llegar el "PLAN DE MONITOREO AL DESEMPEÑO DE LA LABOR ACADÉMICA DE ENSEÑANZA NO PRESENCIAL EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19" de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, el mismo que consiste en un instrumento de seguimiento, destinado a garantizar la enseñanza básica acorde a las



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **Nro. 107-2020-UNIFSLB/CO**

Bagua, 24 de Abril del 2020.

condiciones básicas de calidad, sus objetivos son fomentar y mantener la armonía entre el Personal Docente de la UNIFSLB y monitorear el cumplimiento del plan de desarrollo y adaptación de la educación presencial a la no presencial de las asignaturas comprendidas en los programas académicos de las tres carreras profesionales y el plan de recuperación de clases en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19:

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, ha informado a través del Informe Legal N° 017-2020-UNIFSLB/PCO-OAJ de fecha 24 de abril del 2020, respecto al Plan de monitoreo sub examen, ha emitido la siguiente opinión legal: "Aprobar el PLAN DE MONITOREO AL DESEMPEÑO DE LA LABOR ACADÉMICA DE ENSEÑANZA NO PRESENCIAL EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19, con el acto resolutivo correspondiente", el mismo que es dirigido al despacho de presidencia para el tramite que le corresponde;

Que, visto en el Acta de Sesión Ordinaria N° 008-2020-UNIFSLB/CO, de fecha 24 de abril del 2020, habiendo sesionado la Comisión Organizadora en pleno, mediante videoconferencia, en mérito a la dación del Decreto Urgencia N° 026-2020, que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, luego de analizar el Informe Legal N° 017-2020-UNIFSLB/PCO-OAJ de fecha 24 de abril del 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Luis Karim Yuván Escobar Arana, ACUERDAN: Aprobar el "PLAN DE MONITOREO AL DESEMPEÑO DE LA LABOR ACADÉMICA DE ENSEÑANZA NO PRESENCIAL EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19" de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, por lo que procede expedir el acto administrativo que corresponde;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso a las facultades conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 088-2017 MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el "PLAN DE MONITOREO AL DESEMPEÑO DE LA LABOR ACADÉMICA DE ENSEÑANZA NO PRESENCIAL EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19" de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, el mismo que como anexo, forma parte de la presente resolución, a fojas seis (06).

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución y anexos en el portal Institucional.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias administrativas correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dra. Maria Nelly Luján Espinoza
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog. Claudia Lucero E. Nonaga Chinchay
ICAL N° 5977
SECRETARIA GENERAL

**UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA
SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA**



**PLAN DE MONITOREO AL DESEMPEÑO DE LA LABOR ACADÉMICA DE
ENSEÑANZA NO PRESENCIAL EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA
SANITARIA POR EL COVID-19.**

BAGUA – ABRIL - 2020

INTRODUCCIÓN

La Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua (UNIFSLB), se solidariza con la comunidad Universitaria, población de Bagua y de todo el Perú por los momentos críticos que venimos atravesando, ratificando nuestro compromiso de continuar trabajando arduamente día a día para brindar a nuestros estudiantes un mejor servicio educativo. Asimismo, debido a la alta probabilidad de ser afectados por la pandemia del coronavirus (COVID-19) que hoy asola al mundo, lo cual ha conllevado al distanciamiento social de las personas como una estrategia sanitaria obligatoria para evitar la propagación de la enfermedad en nuestro país.

Actualmente, la UNIFSLB ha implementado un Protocolo para la prevención, atención y monitoreo ante la aparición de casos del nuevo coronavirus (COVID-19), reforzando el tema de limpieza, taparse con el codo al toser, y se determinó el no saludo que implique alguna forma de contacto con la finalidad de mitigar el contagio, así como desarrollar actividades de promoción en cuidados preventivos con el fin de garantizar la integridad de la comunidad universitaria.



Siendo el Perú un país también afectado por esta pandemia, el gobierno central dictó el Decreto de Urgencia N° 026 – 2020 que dispone una serie de medidas excepcionales y temporales para evitar la propagación del COVID 19, y el Decreto Supremo N° 044 – 2020 de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) que decretó el Estado de Emergencia Nacional.

Ya en el plano universitario, la preocupación gubernamental, motivó a la Superintendencia Nacional de Educación de (SUNEDU) a publicar el 24 de marzo de 2020, una comunicación dirigida a las universidades. En esta publicación se pide a las universidades que cuenten con un plan de adaptación de la educación presencial a la no presencial de las asignaturas comprendidas en los programas académicos de las tres carreras profesionales que oferta la UNIFSLB, y el plan de recuperación de clases en el marco de la emergencia sanitaria por el covid-19. La SUNEDU aprobó la Resolución N° 039 “Criterios para supervisar el dictado excepcional de asignaturas mediante mecanismos de educación no presencial por parte de universidades y escuelas de posgrado, que así lo decidan, como medida para prevenir y controlar el Covid-19”.

Adicional a esta normativa, el MINEDU emite la Resolución Vice Ministerial N° 084-2020-MINEDU del 31 de marzo 2020 que resuelve: Disponer, excepcionalmente, con relación al servicio educativo que se realiza de forma presencial, correspondiente al año lectivo 2020 brindado por los centros de educación técnico-productivo e institutos y escuelas de educación superior públicos y privados; y Disponer de manera excepcional, la suspensión y/o postergación de las clases, actividades lectivas, culturales, artísticas y/o recreativas que se realizan de forma presencial en los locales de las sedes y filiales de las universidades públicas y privadas y escuelas de posgrado, hasta el 3 de mayo del 2020 inclusive, a partir del día siguiente podrán iniciar o retomar

de manera gradual la prestación del servicio educativo presencial, considerando las recomendaciones de las instancias correspondientes según el estado de avance de la emergencia sanitaria, para la prevención y control del Covid-19. Las universidades públicas y privadas y escuelas de posgrado pueden optar por reprogramar su calendario académico y/o implementar temporalmente la adaptación no presencial de sus asignaturas conforme a las orientaciones o disposiciones emitidas por el MINEDU y SUNEDU.

También la Resolución Vice Ministerial N° 085-2020-MINEDU del 01 de abril 2020 que resuelve: Aprobar las “Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el D.S. N° 008-2020-SA”, que tiene como objetivo orientar a las universidades públicas y privadas y a las escuelas de posgrado, respecto de las estrategias a implementar a partir de la declaratoria de emergencia sanitaria para la continuidad del servicio educativo superior universitario.



Por lo cual en cumplimiento de la Normatividad dada por las instancias superiores, se están programado las clases en forma virtual para el Ciclo Académico 2020 – I, con el fin supremo de proteger y cuidar la vida de nuestra comunidad universitaria, se recomienda optar la MODALIDAD NO PRESENCIAL en este primer momento luego ir reasumiendo la MODALIDAD PRESENCIAL, sin dejar de lado la no presencial, la cual debe irse enriqueciendo como una manera óptima para la realidad de universidad intercultural como es la UNIFSLB.

Con el análisis de la información legal, y la desarrollada por la UNIFSLB se presenta a continuación en forma separada: el Plan de Desarrollo y Adaptación de la Educación Presencial a la no Presencial de las Asignaturas Comprendidas en los Programas Académicos de las tres Carreras Profesionales, y el Plan de Recuperación de Clases en el Marco de la Emergencia Sanitaria por el Covid-19.

PLAN DE MONITOREO AL DESEMPEÑO DE LA LABOR ACADÉMICA DE ENSEÑANZA NO PRESENCIAL EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19.

I. FINALIDAD.

El presente plan tiene por finalidad monitorear el desempeño del docente de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, durante la labor académica de enseñanza no presencia, de horas lectiva y no lectiva, de esta manera permita desarrollar una enseñanza acorde a las condiciones básicas de calidad.

II. OBJETO.

El presente plan, es un instrumento de seguimiento, destinado a garantizar la enseñanza básica acorde a las condiciones básicas de calidad, sus objetivos son:

- 2.1. Fomentar y mantener la armonía entre el Personal Docente de la UNIFSLB.
- 2.2. Monitorear el cumplimiento del plan de desarrollo y adaptación de la educación presencial a la no presencial de las asignaturas comprendidas en los programas académicos de las tres carreras profesionales y el plan de recuperación de clases en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19.

III. BASE LEGAL.



- 3.1. Ley Universitaria N° 30220.
- 3.2. Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 162-2017-UNIFSLB-CO, y su modificatoria aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 120-2018-UNIFSLB-CO.
- 3.3. Reglamento General de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, aprobado con Resolución Presidencial N° 225-2016-UNIFSLB-CO/P.
- 3.4. Resolución Presidencial N° 226-2016-UNIFSLB-CO/P, que Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.
- 3.5. Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto"(derogada), salvo la Cuarta, Séptima, Octava, Décima, Duodécima y Décimo Tercera Disposición Final y la Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta, Séptima y Novena Disposición Transitoria de dicha Ley, las cuales mantienen su vigencia.
- 3.6. Ley N° 29409, ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada modificado por Ley N° 30807.
- 3.7. Ley N° 30012, ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedades en estado grave o

terminal o sufran accidente grave y su reglamento aprobado por D.S. N° 008-2017-TR.

- 3.8. Decreto Supremo N° 002-2016-TR, publicado el 09/03/2016. Decreto Supremo que adecua las normas reglamentarias que regulan el descanso por maternidad y el pago del subsidio por maternidad a las disposiciones de la Ley N° 30367, ley que protege a la madre trabajadora.
- 3.9. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.10. Reglamento Académico General de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0214-2017-UNIFSB/CO, y sus modificatorias.

IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Las disposiciones contenidas en el presente plan son de aplicación obligatoria para todos los docentes ordinarios, contratados y extraordinarios. Así como para los Departamentos Académicos y Escuelas Profesionales de todas las Facultades de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, y la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.

Las normas contenidas en el presente Reglamento, tienen carácter enunciativo, más no limitativo. En consecuencia, las situaciones no contempladas en éste, serán resueltas por la UNIFSLB en uso de su facultad de dirección, con arreglo a lo que establezcan las disposiciones legales vigentes.

V. RESPONSABLE DEL MONITOREO AL DESEMPEÑO DE LA LABOR ACADÉMICA.



El Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y el Coordinador General de las tres Carreras Profesionales de la UNIFSLB.

VI. SOBRE LAS ACTIVIDADES DE HORAS LECTIVAS Y NO LECTIVAS.

El Coordinador General de las tres Carreras Profesionales de la UNIFSLB, a través de la Vicepresidencia Académica informará a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía, lo siguiente:

Monitoreo de las horas lectivas

El monitoreo de las horas lectivas se desarrollará de la siguiente manera:

En forma mensual:	Los primeros cinco días hábiles de cada mes informará lo siguiente: 1. Avance de los sílabos de cada docente, en concordancia con las fichas respectivas.
--------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	2. Presentará lista de los temas, por docentes, de los foros temáticos desarrollados en la plataforma virtual
Fin de semestre	1. El docente presentará al Coordinador General, la estadística de los alumnos, para la cual detallará lo siguiente: cantidad de alumnos desertados, aplazados, aprobados entre otros. 2. Detalle de los docentes que cumplieron el desarrollo de los sílabos, en el caso de incumplimiento adjuntará el informe que ocasionó el no desarrollo.



Monitoreo de las horas no lectivas

El monitoreo de las horas no lectivas se desarrollará de la siguiente manera:

En forma mensual:	Los primeros cinco días hábiles de cada mes informará lo siguiente: 1. Lista de docentes que cumplieron en presentar la Preparación de los módulos de enseñanza, en las fechas establecidos, con la finalidad de garantizar en manera oportuna una enseñanza de acorde a las condiciones básicas de calidad. 2. Lista de docentes que cumplieron con el desarrollo de actividades tales como tutoría virtual, proyección social, investigación entre otros
--------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Incumplimiento de labores

El incumplimiento de labores lectivas o no lectivas acarrea el descuento de remuneraciones a los docentes implicados, sin perjuicio de derivarse copias de los actuados correspondientes al Tribunal de Honor para la precalificación de la presunta responsabilidad administrativa.